abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 25 de noviembre de 2004.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

20692 *REAL DECRETO 2211/2004, de 25 de noviembre, por el que se indulta a don Francisco Javier Ramírez Llorens.*

Visto el expediente de indulto de don Francisco Javier Ramírez Llorens, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 3 de Tarragona, en sentencia de 11 de mayo de 2000, como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas, en grado de tentativa, a la pena de cuatro meses y 15 días de prisión, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1996, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de noviembre de 2004,

Vengo en conmutar a don Francisco Javier Ramírez Llorens la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por otra de 120 días de multa, que se satisfará en cuotas diarias de dos euros, cuyo inicio y forma de cumplimiento será determinado por el tribunal sentenciador, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 25 de noviembre de 2004.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

20693 *REAL DECRETO 2212/2004, de 25 de noviembre, por el que se indulta a don José Ramón Sánchez Morales.*

Visto el expediente de indulto de don José Ramón Sánchez Morales, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 2 de Castellón de la Plana, en sentencia de 24 de septiembre de 1999, como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas, en casa habitada, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1994, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de noviembre de 2004,

Vengo en conmutar a don José Ramón Sánchez Morales la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por otra de 400 días de multa, que se satisfará en cuotas diarias de dos euros, cuyo inicio y forma de cumplimiento será determinado por el tribunal sentenciador, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 25 de noviembre de 2004

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

20694 *REAL DECRETO 2213/12004, de 25 de noviembre, por el que se indulta a don David Silva Expósito.*

Visto el expediente de indulto de don David Silva Expósito, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial, sección tercera, de Sevilla, en sentencia de 19 de noviembre de 2001, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de nueve años de prisión y multa de 20 millones de pesetas, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2000, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de noviembre de 2004,

Vengo en conmutar a don David Silva Expósito la pena privativa de libertad impuesta por otra de cuatro años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de ocho años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 25 de noviembre de 2004.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

20695 *REAL DECRETO 2214/2004, de 25 de noviembre, por el que se indulta a don José Soto Santiago.*

Visto el expediente de indulto de don José Soto Santiago, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial, sección primera, de Málaga, en sentencia de 7 de julio de 2003, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de cuatro años de prisión y multa de 12.711,41 euros, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2000, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de noviembre de 2004,

Vengo en conmutar a don José Soto Santiago la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 25 de noviembre de 2004.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

20696 *RESOLUCIÓN de 13 de octubre de 2004, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, en el recurso gubernativo interpuesto por la notaria de Laguna de Duero, doña María Cruz Cano Torres, contra la negativa del registrador de la propiedad de Valladolid número seis, don Jorge Requejo Liberal, a inscribir una escritura de adjudicación de inmuebles como consecuencia de la disolución y liquidación de la sociedad Bypower, S.L.*

En el recurso gubernativo interpuesto por la Notaria de Laguna de Duero, doña María Cruz Cano Torres, contra la negativa del Registrador de la Propiedad de Valladolid (titular del Registro número seis), don Jorge Requejo Liberal, a inscribir una escritura de adjudicación de inmuebles como consecuencia de la disolución y liquidación de la sociedad Bypower, S. L.

Hechos

I

Por medio de escritura autorizada por la Notaria de Laguna de Duero, doña María Cruz Cano Torres, el 2 de junio de 2004, don José Antonio Gutiérrez Pérez, como liquidador de la sociedad Bypower, S.L., elevó a público los acuerdos de la Junta General Universal de dicha sociedad, adoptados por unanimidad, por los que ésta quedó disuelta y liquidada, con adjudicación de los cuatro inmuebles que constituían el activo social a los cuatro socios en la forma y proporción que figura en la certificación incorporada a la escritura.

II

Presentada copia la reseñada escritura en el Registro de la Propiedad número seis de Valladolid (en la que constan los datos de su inscripción en el Registro Mercantil), fue objeto de la siguiente calificación:

«Previa calificación del precedente documento,... se suspende la inscripción de la transmisión del dominio de las fincas a que se refiere el precedente documento, por no resultar del mismo el consentimiento de los adquirentes de los inmuebles aceptando la adjudicación realizada: ...